M. Nimis & Asoc.
Estudio Contable

"Tu empresa es tu negocio...
el nuestro es acompañarte en su crecimiento"

NEWSLETTER

AGOSTO DE 2022 – Nro. 151

NOVEDADES DEL MES

Prórroga para excepción de datos biométricos

AFIP – Actualización de importes en regímenes de información

Prórroga sistema de reintegro a exportadores

RECORDATORIOS DE INTERÉS

Directores y Gerentes - Garantías

PRORROGA PARA EXCEPCION DE DATOS BIOMETRICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por medio de la RG 5218, extendió hasta el 31 de agosto la vigencia de la excepción para registrar presencialmente los datos biométricos.

La prórroga del beneficio permite que los contribuyentes no concurran en forma presencial a las dependencias para registrar su foto, firma y huella dactilar.

De esta manera, el organismo facilita la realización de trámites y gestiones a distancia a través del servicio Presentaciones Digitales.

AFIP – ACTUALIZACION DE IMPORTES EN REGIMENES DE INFORMACION

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por medio de la RG 5220, actualizó los valores de distintos regímenes de información, retención y percepción.

Se modifican los montos con el objetivo de recuperar el carácter de parámetro objetivo representativo de la operación económica alcanzada. Los regímenes de información actualizados son los siguientes:

Régimen de retención. Sistemas de tarjetas de crédito y tarjetas de compra: No deberá ser aplicado el régimen cuando el importe a retener sea igual o inferior a 900 pesos. El importe anterior, vigente desde 2017, era de 90 pesos.

Régimen de percepción. Operaciones que se cancelen mediante la entrega de granos no destinados a la siembra y legumbres secas: Será de aplicación el régimen, cuando el pago de las operaciones alcanzadas se realice mediante la transferencia de granos y semillas en proceso de certificación –cereales y oleaginosas – excepto arroz, y legumbres secas y el importe sea superior a 2000 pesos. Esta actualización, modifica el importe que se había fijado desde julio de 2016, en 150 pesos.

Régimen de pago a cuenta. Usuarios del servicio de molienda de trigo: El pago a cuenta en IVA, se determinará se determinará multiplicando el 60% de los kilogramos de trigo que ingresan a la planta en cada operación de molienda por el importe de $1 por kg de harina. El monto para realizar este cálculo, no se actualizaba desde 2010, cuando se estableció el valor de 0,2 centavos de pesos x kg de harina.

Créditos incobrables de escasa significación: La deducción especial de la tercera categoría sobre los créditos morosos de escasa significación originados en operaciones comerciales no podrá superar la suma de 140.000 pesos, cualquiera sea la actividad involucrada. El monto anterior, establecía como tope de la deducción la suma de 45.000 pesos. Este valor se encontraba vigente desde 2018.

COTI: Se deberá solicitar el "Certificado de Oferta de Transferencia de Inmuebles" cuando el valor del inmueble resulte igual o superior a 5.000.000 pesos. La actualización del importe, establecida por la normativa, modifica la suma luego de 6 años, cuando se estableció el monto de 1.500.000 pesos.

Servicios públicos. Consumos relevantes: Las empresas que presten el servicio de suministro de energía eléctrica, de provisión de agua, de gas, de telefonía fija y de telefonía móvil deberán presentar el régimen de información solamente por las operaciones que, en cada mes calendario, sean iguales o superiores a la suma de 16.000 pesos o su equivalente cuando el período de facturación sea diferente al mensual. Esta modificación, cuadriplica el valor de 4.000 pesos, establecido en 2017.

Countries, clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y otros. Importes en concepto de expensas, contribuciones para gastos y conceptos análogos: El deber de presentar el régimen de información se originará cuando el importe de las expensas o, en su caso, gastos determinados por todo concepto resulte mayor o igual a 32.000 pesos en el mes calendario informado. Este valor había sido definido en 8.000 pesos desde 2017.

PRORROGA SISTEMA DE REINTEGRO A EXPORTADORES

Con el objetivo de introducir mejoras en herramientas de reintegro de IVA a exportadores, la AFIP extiende por cuatro meses el plazo de la entrada en vigencia del nuevo Sistema Integral de Recupero (SIR). Este instrumento, que facilita la tramitación de las solicitudes de acreditación, transferencia y/o devolución del beneficio fiscal, se empezará a utilizar a partir del 1° de noviembre.

En ese sentido, la Resolución General 5212/2022 amplía el plazo para que la AFIP recepcione observaciones o sugerencias que surjan de la interacción con los interesados y con los consejos profesionales. Ese intercambio estará abierto hasta octubre.

El Sistema Integral de Recupero (SIR) unificado simplifica trámites y optimiza controles en el sistema de reintegro de IVA a exportadores. Asimismo, mejora la capacidad de coordinación y control entre los distintos organismos del sector público nacional en materia de ingreso y liquidación de las divisas que dan lugar a los beneficios tributarios.

Con el nuevo SIR se unifican los distintos regímenes de devolución de gravámenes

RECORDATORIOS DE INTERÉS

DIRECTORES Y GERENTES - GARANTÍAS

El pasado 12 de octubre se publicó en el Boletín Oficial la resolución 15/2021 de la Inspección General de Justicia. Dicha resolución actualiza los montos sobre las garantías que deben prestar directores y gerentes en sociedades, como así también representantes de sociedades constituidas en el extranjero.

Debemos tener en consideración que si bien la misma ya se encontraba prevista en la Resolución General 7/2015, la nueva resolución la modifica subiendo el monto mínimo, que no podrá ser mayor al 60% del capital social. Tampoco podrá ser inferior a 300 mil ni superior a 1.000.000, por cada director o gerente.

Con el argumento de otorgar una mayor realidad económica, el organismo entiende que era necesaria la actualización de los montos para de esta manera, otorgar mayor protección a terceros y a la propia sociedad.

Recordemos que la garantía de la que hablamos se encuentra prevista en la Ley General de Sociedades que en su art. 256, la misma es obligatoria en nuestro régimen legal. Los obligados a constituir la garantía son los directores o gerentes titulares. Los suplentes sólo estarán obligados a partir del momento en que asuman el cargo en reemplazo de titulares cesantes.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los videos publicados:

Fin de la doble indemnización…. Y ahora?
https://youtu.be/oerTlNzbZ3A

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?
https://youtu.be/cNd8sD55p3M

Vendo un inmueble. ¿Qué impuestos debo pagar?
https://youtu.be/e-bQQebCzg4

Procesos eficientes…… no es una utopía!
https://youtu.be/fWHzyybyax0

Costo laboral para Pymes
https://youtu.be/peJEr8csRbs

¿Qué plazos tenemos para facturar?
https://youtu.be/F44p82Qeib4

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.
Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.